



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 495-2025-MPLM-SM/A

San Miguel, 05 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N.º 556-2025-MPLM-SM/GGASM/ HPM, de fecha 05 de diciembre del 2025, del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, el Informe 214-2025-MPLM-SM/GGASM/SGDCGRD/YAB, de fecha 03 de diciembre de 2025, de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, los actuados sobre la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo la Declaratoria de Inhabitabilidad del Garaje Municipal 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico;

Que, según la Ley N.º 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 49º sobre **"CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICIÓN"**, señala que: *"La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. (...)"*

Que, el artículo 85º sobre **"SEGURIDAD CIUDADANA"** de la Ley mencionada, señala que: *"Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones; 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales; 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. 2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad y 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines."*

Que, en el artículo 93º de la Ley N.º 27972, prescribe como **"FACULTADES ESPECIALES DE LAS MUNICIPALIDADES"**, que: *"Las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: 1. Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación. 2. Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción. 3. Declarar la inhabitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados. 4. Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima*



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

permitida en cada caso. 5. Hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley. 6. Disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores. 7. Revocar licencias urbanísticas de construcción y funcionamiento."

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riego de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 214-2025-MPLM-SM/GGASM/SGDCGRD/YAB, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres – Ing. Yudil Atao Bonifacio, indica que, el día 25 de noviembre realizaron una inspección del Garaje Municipal 01, con la finalidad de determinar el nivel del Riesgo de la edificación del mencionado local, al ver las deficiencias y riesgo de colapso, concluyen en declarar inhabitable, por considerarse de RIESGO MUY ALTO, a fin de prevenir cualquier situación de emergencia que pueda ocurrir y afectar la integridad física del público y zonas vecinas, por lo que recomienda desocupar el ambiente del Garaje Municipal 01 de la Municipalidad Provincial de la Mar;

Que, mediante Informe N° 556-2025-MPLM-SM/GGASM/ HPM, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales – Blgo. Herminio Palomino Morales; remite el Informe N° 214-2025-MPLM-SM/GGASM/SGDCGRD/YAB, señalando que bajo ese contexto y previa evaluación se declara RIESGO MUY ALTO el Garaje Municipal 1, ya que es declarado como un ambiente inhabitable;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, inhabitable, la Infraestructura del GARAJE MUNICIPAL 01, del distrito de San Miguel, Provincia De La Mar – Región Ayacucho, por presentar un riesgo de colapso inminente, poniendo en riesgo la vida, el cuerpo, la salud y la integridad física del público y zonas vecinas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el desalojo de los ambientes que conforman el GARAJE MUNICIPAL 01, del distrito de San Miguel, Provincia de la Mar – Región Ayacucho, en salvaguarda de la vida humana, por constituir un peligro inminente para el público, zonas vecinas y trabajadores administrativos que albergan en dichos ambientes.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo y Desastre, así como a las demás unidades estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a los titulares, a la Gerencia Municipal, a la Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo y Desastre, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar. (www.munilamar.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN NAVARRO TORRES
ALCALDE